"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA Nº 010-2019/MDPN

Punta Negra, 27 de Marzo del 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 06 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 047-2019/GDEYSC-MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, de fecha 20 de Marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, informa respecto al procedimiento de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Punta Negra, indicando que el 20 de marzo del 2019, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Negra, aprobó el nuevo Plan de Acción de Seguridad Ciudadana-PASC -2019. Asimismo, se señala que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1454, el PASC PN 2019, debe ser sometido a aprobación ante la Municipalidad Distrital, a fin de ser remitido al CORESEC-LM y CONASEC en los plazos establecidos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley:

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana, para garantizar una situación de paz social:

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades o quién haga sus veces, con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal distrital el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal:

Que, conforme al inciso a), del punto 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1454, que indica que la Secretaría Técnica del CODISEC debe proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en la misma normativa, se señala como disposición complementaria final, que cada Gobierno Regional. Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del comité correspondiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°029-2019-AL/MDPN, del 09 de enero del 2019, el Sr. Alcalde, designa al Sr. Filiberto Campos Huamán, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, como Secretario Técnico del CODISEC PN para el periodo 2019.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es aplicable al distrito de Punta Negra para el ejercicio del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana se aplicable en el distrito de Punta Negra para el ejercicio del año 2019, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC y el Concejo Municipal, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Punta Negra, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" se publique también la misma en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074
www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe